



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 131-2023-MDH-ALC.

Huipoca, 10 de agosto del 2023.

VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 04 de agosto del 2023, INFORME N.º 0286-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 04 de agosto del 2023, VISTO la solicitud del Sr. Teovaldo Ramírez Guevara, VISTO el Acta de Reunión de la Junta Vecinal Comunal Rural "Santa Ana", VISTO el Registro de Padrón de Socios, VISTO la declaración jurada, VISTO la Resolución de Alcaldía N.º 052-96-MPPA-A de fecha 18 de setiembre de 1996, INFORME LEGAL N.º 095-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 25 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que: "Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, conforme al Procedimiento Administrativo y sus Principios del mismo, Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para lo que fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión normativa y fundada en derecho.

Que, el reconocimiento de los representantes de cada Junta Vecinal Comunal Rural se efectuara mediante Resolución de Alcaldía, ordenándose la entrega de credenciales y el registro, reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Huipoca, así mismo el artículo 8º del citado reglamento, señala que cada Junta Vecinal Comunal serán elegidos democráticamente por los vecinos de cada caserío, sector y barrio, por el periodo de dos años.

Que, de conformidad con el artículo 111º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno regional a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y su respectiva normativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 113° de la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, respecto al Ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito, provincia a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, la Ley Orgánica Municipalidades – Ley N.º 27972, en su numeral 2.2 del artículo 84 textualmente dice, que es una función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales, el conocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertado con el gobierno local.

Que, con el INFORME N.º 0284-2023-MDH-GDTyE-CASC. de fecha 03 de agosto del 2023, presentado por el Ing. Cesar Augusto Simón Campos en su condición de Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, quien en adelante solicita el **RECONOCIMIENTO** del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural – del CASERIO "SANTA ANA" del Distrito de Huipoca, dado y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual debe ser reconocido por el periodo de dos (02) años consecutivos. La misma que queda conformado de la siguiente manera:

CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	41436177	TEOBALDO RAMIREZ GUEVARA.
VICE-PRESIDENTE.	23006008	ORLANDO FASANANDO FLORES.
SECRETARIO.	44537426	JOSE LUIS BARBARON GARCES.
TESORERO (A).	47940887	BEATRIZ GABRIELA DAMASINO HUAMAN.
FISCAL.	23142793	FELIX CUSTODIO BENITES.
VOCAL 1.	45252133	GERARDO MERCEDES PENADILLO.
SEGURIDAD CIDADANA	22963110	FLAUVER ISMINIO MORENO.

Que, VISTO el Formato Único de Trámite - FUT del señor Teovaldo Espinoza Chávez de fecha 02 de agosto del 2023, quien solicita el trámite de reconocimiento por acto resolutivo de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserío "SANTA ANA" del Distrito de Huipoca.

Que, VISTO la Relación de la Directiva de Conformación, el cual consta de la forma establecida en el cuadro anterior de líneas arriba.

Que, VISTO el Acta de Constitución de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserío "SANTA ANA" del Distrito de Huipoca, donde designan en el cargo al presidente señor Rómulo Ventura Sacramento del cual obtuvo una aprobación de por mayoría de votos, que así mismo se aprecia el padrón de moradores de la Junta Vecinal Comunal Rural del Caserío "SANTA ANA" del Distrito de Huipoca, también se adjunta las declaraciones juradas de cada uno de los integrantes de la nueva directiva, en el cual expresan no tener algún tipo de antecedentes penales ni judiciales.

Que, mediante el INFORME LEGAL N.º 095-2023-MDH-GM/OGAJ de fecha 08 de agosto del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por reconocer al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Rural "SANTA ANA" del distrito de Huipoca por un periodo máximo de dos años.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Dño de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

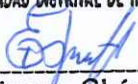
ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "**SANTA ANA**" del Distrito De Huipoca por un periodo máximo de dos (02) años, el cual estará conformado por los siguientes integrantes.

CARGO.	DNI.	NOMBRE Y APELLIDOS.
PRESIDENTE.	41436177	TEOBALDO RAMIREZ GUEVARA.
VICE-PRESIDENTE.	23006008	ORLANDO FASANANDO FLORES.
SECRETARIO.	44537426	JOSE LUIS BARBARON GARCES.
TESORERO (A).	47940887	BEATRIZ GABRIELA DAMASINO HUAMAN.
FISCAL.	23142793	FELIX CUSTODIO BENITES.
VOCAL 1.	45252133	GERARDO MERCEDES PENADILLO.
SEGURIDAD CUIDADANA	22963110	FLAUVER ISMINIO MORENO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional y otorgar el debido credencial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE

C.c

Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.